

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal y del Oeste de España varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación. Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 493.—716.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Julián de Calvo y Gil, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 de Octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 25 pertenencias de una mina de hierro y otros metales que tendrá por nombre Santa Jesusa, sita en el punto llamado Pinarejo, en el cuartel de la Torrejilla, término municipal de Hoyo de Manzanares.

El terreno registrado linda por los cuatro vientos con terreno de D. Pedro Blasco y Compañía.

Designa las 25 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pocillo que existe en el citado paraje, próximo á un peñasco grande, y desde dicho pocillo, en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 625 metros y la segunda estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 200 metros y la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 1.250 metros y la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 200 metros y la quinta estaca, y desde ésta se medirán 625 metros en dirección Este, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 25 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Hoyo de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días. Madrid 7 de Noviembre de 1902.—Federico Kuntz. 493.—717.

#### MINAS

En el expediente de registro titulado «Enriqueta», núm. 655, ha recaído con igual fecha el siguiente

Decreto: Visto lo expuesto anteriormente por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, queda anulado con esta fecha el expediente de registro núm. 655, titulado «Enriqueta», sito en término de Cenicientos, y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 493.—718.

En el expediente de registro titulado «Estefanía», núm. 656, ha recaído con igual fecha el siguiente

Decreto: Visto lo expuesto anteriormente por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, queda anulado con esta fecha el expediente de registro núm. 656, titulado «Estefanía», sito en término de Cadalso, y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 493.—722.

En el expediente de registro titulado «Teresa», núm. 652, ha recaído con igual fecha el siguiente

Decreto: Visto lo expuesto anteriormente por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, queda anulado con esta fecha el expediente de registro núm. 652, titulado «Teresa», sito en término de Cenicientos, y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 493.—719.

En el expediente de registro titulado «María Luisa», número 654, ha recaído con igual fecha el siguiente

Decreto: Visto lo expuesto anteriormente por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, queda anulado con esta fecha el expediente de registro núm. 654, titulado «María Luisa», sito en término de Cenicientos, y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 493.—720.

### Diputación Provincial

Sesión de 18 de Octubre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO BELTRÁN

Señores que asistieron:

Baños.—Benito Moreno.—Bernad.—Cárdenas.—Cembrano España.—Cembrano.—Cuenca.—Díaz Agero.—Fernández Arribas.—González Rojas.—Mediano.—Montoya.—Pérez Magnán.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Soler.—Valero.—Lucio (Diputado Secretario).—Martínez Contreras (Diputado Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Valero pidió que recayese votación nominal, y verificada ésta, resultó aprobada el acta por 19 votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Baños, Benito Moreno, Bernad, Cárdenas, Cembrano España, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Arribas, González Rojas, Montoya, Pérez Magnán, Ranero, Rincón, Sánchez, Soler, Valero, Lucio, Martínez Contreras, señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Cembrano. El Sr. Valero dijo que una vez más tenía que insistir en que las sesiones fuesen diarias en cumplimiento del precepto legal.

El Sr. Cembrano expuso que aunque no pertenecía á la Comisión provincial se adhería á la petición del señor Valero, que significa el estricto cumplimiento de la Ley.

El Sr. Bernad interesó de la Comisión de Hacienda que en el plazo marcado por las disposiciones vigentes presente el proyecto de presupuesto para 1903, con el objeto de que, estando á disposición de los Sres. Diputados, puedan hacer las observaciones que dicho proyecto les sugiera en tiempo hábil.

El Sr. Sánchez contestó que, en ausencia del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, él, como Vocal de la misma, había de hacer constar que era una de las más consecuentes en celebrar sus reuniones, bastando hacer constar que si la Comisión no trae antes el proyecto es porque lo tiene

á deliberación y estudio pendiente de que se la facilite algún dato que tiene pedido, por lo que anticipa que la Comisión dedicará preferente atención á este asunto.

En este momento entra el Sr. Rarero.

El Sr. Bernad llamó la atención de sus compañeros respecto á la forma en que estaban epigrafiados algunos asuntos que figuran en el orden del día, habiéndole llamado especialmente la atención el que figuraba en tercer lugar en los asuntos puestos á confirmación por la Comisión de Beneficencia. El Sr. Pérez Magnán interesó que sobre este asunto se trajese el deslinde y la tasación de las fincas formuladas por el Sr. Arquitecto.

El Sr. Bernad insistió en que ya en diferentes ocasiones, y muy especialmente con motivo de la discusión de los presupuestos, se había hablado de la venta de las fincas correspondientes á la Beneficencia, sin que hasta la fecha sepa él que se haya hecho nada en este sentido.

El Sr. Valero Martín hizo uso de la palabra para una cuestión de orden; dijo que no había querido interrumpir al Sr. Bernad, pero que la cuestión que éste había tratado encaja cuando se discutan los acuerdos de la Comisión provincial que figuran en el orden del día, pero no en este momento, y pidió á la Presidencia que encauzara la discusión á fin de que los asuntos no se traten más que por su riguroso orden.

En este momento entró el Sr. Mediano.

El Sr. Presidente replicó que mientras ocupa la presidencia ampara á todos los Sres. Diputados en el uso de la palabra, y como encargado de dirigir la discusión, cree que ésta se hallaba encauzada.

El Sr. Valero hizo constar su protesta.

El Sr. Sánchez, contestando al señor Bernad, dijo que la Comisión de Beneficencia tiene practicadas gestiones para la venta de las casas, pero que es preciso, en primer término, que la Dirección de Administración active el despacho del expediente que relativo á este asunto se remitió á dicho Centro, y que tan luego como por la aludida Dirección se despache el referido expediente, la Comisión dará todo el impulso posible á tan importante cuestión.

El Sr. Bernad dió las gracias al señor Sánchez.

El Sr. Pérez Magnán dijo que ya en la sesión anterior había propuesto el Sr. Mediano que se nombrara un comisionado contra el Ayuntamiento de Madrid por los descubiertos que por contingente tiene con la Diputación; que él, como Diputado rural, insiste en este punto, y que anunciaba una proposición encaminada á este objeto por entender que el Ayuntamiento de la corte debe ser tratado, en lo que al pago de contingente se refiere, como los demás de los pueblos de la provincia.

El Sr. Presidente manifestó que, como su presidencia era accidental, no había de formar la orden del día, y tratándose de un asunto de tanta transcendencia, yo, Diputado tan avezado á esta clase de discusiones, le rogaba que emplease los medios reglamentarios que tienen para conseguir su objeto.

El Sr. Mediano dijo que el Sr. Pérez Magnán, al anunciar su proposición, lo hizo para ganar tiempo, esto es, para que se tenga como presentada y

se discuta en la sesión próxima, toda vez que, según el Reglamento, ha de quedar sobre la Mesa.

El Sr. Pérez Magnán expuso que antes de que termine esta sesión quedará presentada la proposición en los términos reglamentarios.

Acto seguido se dió cuenta del despacho ordinario en la forma siguiente:

Quedar enterada de la excusa de asistencia á la sesión, por ocupaciones urgentes, del Diputado D. Isidro Urbano.

Lectura por un Sr. Secretario de la comunicación de la Dirección general de Administración remitiendo las instancias presentadas en el concurso anunciado para proveer la plaza de Secretario de esta Corporación.

El Sr. Presidente propuso que pasase á la Comisión respectiva.

El Sr. Pérez Magnán dijo que, tratándose de un concurso, no debía, á su juicio, pasar á ninguna Comisión, si no figurar en el orden del día cuando el Presidente lo estimase oportuno, dentro del plazo de treinta días, en que ha de hacerse el nombramiento.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia, con el voto en contra de los Sres. Pérez Magnán y Valero Martín.

#### Orden del día.

Se dió cuenta del dictamen relativo á aprobar el presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto provincial de las obras necesarias en el lavabo y peñador de niñas del Colegio de la Paz, cuyo importe asciende á la cantidad de 1.237'03 pesetas.

El Sr. Pérez Magnán pidió los datos de la Contaduría relativos á este asunto que en la sesión anterior prometieron traer y que estima necesarios para formar juicio.

Dichos datos son los siguientes:

#### Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad, etc.

#### Situación del presupuesto en su capítulo de «Obras» en fin de Septiembre de 1902.

CONCEPTOS	Pesetas
Presupuestado para conservación y reparaciones.....	15.000
Idem para material de albañiles.....	1.500
	16.500
Gastado en material de albañiles.....	4.555 70
Idem en obras y jornales de carpintería.....	2.780 95
Idem en fontanería.....	1.351
Idem en vidriería.....	1.445 80
Idem en pinturas.....	1.281 90
Idem en cerrajería.....	50 20
Idem de calderería.....	79 25
	11.545 80
Líquido disponible.....	4.954 20
Aumento en el presupuesto adicional.....	1.000
<b>Total.....</b>	<b>5.954 50</b>

El Contador,  
Andrés Rodríguez Corrales.

El Sr. Sánchez dijo que en la sesión anterior, y en vista de las afirmaciones que hizo el Sr. Cortina, la Comisión de Beneficencia aseguró haber crédito suficiente para llevar á cabo las obras de que se trata, y que con los datos que acaban de leerse se demuestra que la Comisión estaba en lo cierto, puesto que existe crédito.

El Sr. Mediano se felicitó de que la Comisión haya acertado y exista crédito para el pago de las obras, sintien-

do que no esté el Sr. Cortina, que ha sido el único que intervino en este asunto en la sesión anterior, que resulta equivocado tal vez por haber sido mal testimoniado.

El Sr. Valero dijo que él quería votar este asunto, pero que el Sr. Cortina dijo algo en la sesión anterior que le alarmó; que según lo que él ha podido entender, no es que no haya crédito para pago de las obras que se proyectan en el Colegio de la Paz, sino que por otras obras ya realizadas se adeuda más cantidad de la que queda, y que en modo alguno quiere que el que haga aquellas obras no pueda cobrarlas, como sucedería, toda vez que el remanente que queda en el capítulo respectivo parece que se adeuda por la razón antes expuesta, por lo que votaría en contra, hablando siempre en sentido hipotético.

El Sr. Sánchez manifestó que el dictamen de la Comisión de Beneficencia estaba basado en los datos de la Contaduría y en la asistencia de crédito suficiente para realizar las obras.

El Sr. Mediano expuso que el señor Valero no se ha penetrado de los datos leídos; que en ellos no se habla de obras pagadas, sino de obras ejecutadas en la Inclusa, pagadas y sin pagar, que ascienden en total á 11.000 y pico de pesetas.

El Sr. Díaz Agero habló para poner en antecedentes á la Diputación de lo acaecido en este asunto, en el que, en su concepto, hay razón por ambas partes, pues el Sr. Cortina afirmaba que no existía crédito, á la vez que la Comisión sostenía lo contrario; que lo que ocurre es, según los datos de que dió lectura, que si bien es cierto que queda una cantidad como sobrante, no lo es menos que asciende á más lo que se adeuda por diferentes obras ejecutadas en aquel Establecimiento; que esta situación obedece principalmente á las diferentes obras y concursos hechos por el Sr. Mediano sin traer al presupuesto las cantidades necesarias para subvenir á dichas obras.

El Sr. Mediano dijo que se creía obligado á defender sus actos, pero no á sincerarse ante las acusaciones del Sr. Díaz Agero; que éste había personalizado la cuestión, y que él, en vindicación de su conducta como Visitador, debía hacer constar que al hacerse cargo de la visita de la Inclusa en el mes de Enero se encontró con un presupuesto de 15.000 pesetas para obras; que anunció varios concursos, que enumera el orador, importantes 7 ú 8.000 pesetas, concursos que la Diputación ha aprobado; que no estuvo conforme y echó abajo como tal Visitador el presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto y el Interventor del Establecimiento porque era un desatino, y no podía permitir que se pidieran en el presupuesto adicional créditos que ya figuraban consignados en el ordinario, citando al efecto algún ejemplo.

El Sr. Presidente dijo que de las palabras del Sr. Díaz Agero no se deducía inculpación personal alguna, porque la Presidencia no lo hubiera consentido.

En este momento, y con la venia del Sr. Presidente, se retira del Salón el Sr. Valero Martín.

El Sr. Mediano dijo que de todas suertes de las palabras del Sr. Díaz Agero se deducía alguna inculpación para él, como Visitador, y como no quiere que la Diputación sufra perjuicio en sus intereses por causa suya, está dispuesto á que, si así se demos-

trase, reintegrar la cantidad precisa que resultara.

El Sr. Díaz Agero contestó que con sus palabras no hay inculpación alguna para el Sr. Mediano; que éste quería que se votase el dictamen, sin fijarse que, de hacerlo, no se pagarían los concursos ya realizados, y que él no puso en tela de juicio siquiera la gestión del Sr. Mediano como Visitador.

El Sr. Sánchez expuso que en el estado en que la cuestión se hallaba era difícil condenarla, y por ello la Comisión de Beneficencia retiraba el dictamen, el cual quedó retirado.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

Anunciar concurso por el plazo de diez días para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias en el local donde se halla establecida la colchonera del Hospicio, cuyo importe asciende á la cantidad de pesetas 2.860'22.

El Sr. Rincón expuso que insistía en sus manifestaciones hechas en la sesión anterior; que según dijo el Presidente de la Comisión de Beneficencia, se proponía el concurso porque se habían celebrado dos subastas sin postor; que en el expediente se notan varios vacíos, tal como no consta que en la última subasta no hubiera postor, puesto que no hay acta notarial, y se sabe únicamente por el testimonio verídico de la Comisión aludida, la cual muy plausiblemente propone el concurso, pero esto no puede hacerse porque la instrucción de Abril último determina el procedimiento que ha de seguirse, y es que, celebradas dos subastas sin que haya postor, se hace la obra por administración, pero pidiendo la oportuna declaración de excepción de subasta, y ésta no se ha pedido, por lo que espera que la Comisión, advertida de tal omisión, retirará el dictamen, y que si no lo hiciera y se votase, él lo haría en contra.

El Sr. Sánchez dió cuenta del estado del expediente de un año á esta parte, del que se deduce que se acordaron obras por inminente ruina en el pabellón que ocupa la colchonera del Hospicio, una escuela y el dormitorio de la primera de talleres, pero que á pesar del tiempo transcurrido el hundimiento no se ha efectuado, por lo que, girada en la mañana de hoy una visita, en unión de otros dos Sres. Diputados, sacaron la convicción de que la realización de las obras es necesaria, pero que lo procedente es llegar al concurso por no ser la ruina tan inmediata como se supone.

El Sr. Rincón insistió en sostener en que se ganaría tiempo para la realización de las obras que son precisas si se retira el dictamen y se modifican el proyecto y presupuesto de obras; que en la mañana de este día estuvo en el Hospicio, en unión del Sr. Sánchez, y sacó la convicción, no sólo de que la obra es necesaria, si no de que costará bastante más de 2.000 pesetas, por lo que, después de lo dicho, no puede menos de votar en contra.

El Sr. Sánchez insistió en que el concurso es procedente.

El Sr. Lucío, que era Visitador en la época en que se creyó conveniente ejecutar las obras de reparación del pabellón citado, porque estaba en ruinas; que se tomaron las medidas conducentes y se ejecutaron algunas obras, y hoy supone que el peligro será mucho menor.

El Sr. Martínez Contreras expuso que hubiese tenido sentimiento de que el Sr. Sánchez hubiera retirado el dic-

tamen y no hubiese defendido con valentía sus manifestaciones, si, como creía estar seguro, lo procedente era el concurso, pudiendo los Sres. Diputados que no lo estimen así presentar las enmiendas que consideren pertinentes para que el dictamen sufra modificación.

El Sr. Ricón contesta que no se trata de modificar el dictamen, si no de aprobarlo, y se trata asimismo de la facultad necesaria para traer dicho dictamen, facultad que no tiene la Diputación.

El Sr. Cembrano dijo que se había hablado de inminente ruina, peligro para los acogidos, necesidad inmediata de la realización de las obras, por lo que rogaba á la Comisión de nuevos Establecimientos que traiga cuanto antes á discusión el expediente de construcción del nuevo Hospicio y que conste su más solemne protesta por el abandono en que al parecer ha tenido.

El Sr. Fernández Arribas se adhiere á lo dicho por el Sr. Cembrano, puesto que él ya hizo excitaciones en igual sentido.

El Sr. España manifestó que el Hospicio evoca una idea siempre vieja: era antes viejo y lo es; que se asocia al Sr. Cembrano por su ruego á la Comisión de nuevos Establecimientos, pero viniendo á lo concreto, esta mañana se convenció de que las obras son de inmediata realización, por lo que proponía la siguiente enmienda al dictamen:

1.º Que se solicite de la Superioridad la oportuna excepción de subasta, y

2.º Que una vez concedida ésta y dentro del sistema de administración, se anuncie un curso.

El Sr. Presidente preguntó si la Comisión hacía suya la enmienda, pasando por tanto á formar parte del dictamen.

Contestado en sentido afirmativo, la Diputación acordó de conformidad.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

Proponiendo se anuncien las subastas para contratar los diferentes artículos de suministros á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio próximo, bajo iguales condiciones que han servido de base á las subastas del corriente año, excepción hecha del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, en vista de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en Real orden fecha 14 de Agosto último, previo informe de la Contaduría y de la Cámara de Comercio.

El Sr. Bernad dijo que sentiría mucho molestar á la Comisión de Beneficencia, y sobre todo á su Presidente; añadió que ya recordará la Comisión que en el presupuesto vigente se consignaron 2.000 pesetas para que estas subastas se anunciaran, cuando llegara el caso, en los periódicos de mayor circulación, á fin de que pudieran venir licitadores y conseguirse mayores beneficios para los intereses de la provincia, á semejanza de lo que se hace en el Ejército con todo aquello que tienen que vender, por lo que propone que en los expedientes de aquellas subastas que excedan de 5 000 pesetas se añada la obligación de anunciarlas en los periódicos de mayor circulación de un modo breve y sencillo y que sea económico, y de esta suerte se dará gran publicidad y vendrán más licitadores, obteniendo la provincia mayores economías.

El Sr. Sánchez contestó que, de

acuerdo con su compañero el Sr. Valero, retiraba este asunto; que para el lunes próximo, á las once de la mañana se reunía la Comisión de Beneficencia, invitando á sus compañeros que no pertenecen á la misma á que asistiesen.

Seguidamente, á propuesta de la misma Comisión de Beneficencia, fueron aprobados sin discusión los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica vigente, durante el período que media desde el 21 de Julio último hasta 30 de Septiembre de 1901, cuyos acuerdos constan en el libro de actas correspondiente, y de los que se da cuenta en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal:

Que se consigne la satisfacción de la Comisión por la noticia del legado hecho á la Beneficencia provincial por D. Juan Fernández y Martínez (que en paz descanse)

Acceder á lo solicitado por la Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, disponiendo que á la procesión que habrá de celebrarse el día 10 de Agosto asistan 40 asilados del Hospicio, no accediendo á igual pretensión en cuanto se refiere á la asistencia de acogidas en el Asilo de las Mercedes, por el excesivo calor de la presente estación estival y la distancia á que se encuentra este último Establecimiento.

Aprobar, en la forma propuesta por el ponente Sr. Pérez Magnán, las cuentas de administración de las fincas que posee la Beneficencia provincial, correspondientes al segundo semestre de 1900, y que por los Sres. Arquitectos provinciales, en plazo que no exceda de ocho días, se proceda á la valoración de las fincas á que se refiere el anterior informe, y se remita á esta Comisión relación detallada del trabajo, á fin de resolver lo que proceda, en cumplimiento de las bases acordadas por la Diputación al discutir sus presupuestos ordinario vigente y adicional.

Contestar á una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia manifestándole que la fianza constituida por D. Rafael Martínez, por un error involuntario, lo fué en garantía de las obras contratadas y ejecutadas por D. Vicente Sánchez Galipienso en el Hospital de San Juan de Dios, y que este último está suficientemente garantido en su contrato mediante fianza consignada para responder del mismo por D. Juan García, según aparece de los resguardos expedidos por la Caja general y Depositaria de fondos provinciales respectivamente.

Declarar de abono á D. Luis Boró, marido de la colegiala que fué en el de la Paz, Dionisia Suárez, los premios de 250 y 125 pesetas con que fué agraciada esta última durante su estancia en el referido Asilo.

Idem íd. á D. José Carrasco el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Segunda Robledo, como acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem íd. á D. Ezequiel Cañizares el premio de 125 pesetas correspondiente á su esposa Rosalía de la Cruz, acogida que fué en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Disponer, como resultado de las diligencias del expediente instruido con motivo de la supuesta fuga de la colegiala de la Paz, Irene Fernández, se

oficie al Excmo. Sr. Gobernador civil respecto á la conveniencia de que la referida asilada sea trasladada á un Establecimiento especial, puesto que su permanencia en el Asilo daría lugar á mal ejemplo entre sus compañeras.

Disponer que, si existe crédito en presupuesto, se proceda á la adquisición de una estufa «Roux» y un autoclave «Chamberlán» con destino al Laboratorio provincial, cuyo importe respectivamente es de 800 y 900 pesetas, de conformidad con la autorización concedida por la Superioridad para llevar á cabo dicho servicio.

Los Sres. Cembrano y España hicieron constar su voto en contra.

Conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos al presunto alienado Antonio Hernán González, previas las formalidades establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar el expediente para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de la niña Juana Migueler por reunir los requisitos reglamentarios.

Dar las órdenes oportunas para el ingreso provisional en el Hospicio del niño de seis años de edad Julio Moreno de la Rosa, que se encuentra en el Hospital Provincial, donde falleció su madre, habiendo quedado completamente desamparado por carecer de familia que pueda hacerse cargo de él.

Disponer la devolución de la fianza constituida por D. José María Freire en garantía de su contrato para el suministro de garbanzos á los Establecimientos de Beneficencia, el cual ha terminado sin responsabilidad alguna.

Que no ha lugar á la ampliación del número de uniformes á construir con destino á los Porteros y Ordenanzas del Hospital Provincial que interesa el Sr. Director de aquel Establecimiento.

Disponer se proceda á habilitar el pabellón 7.º del Hospital de San Juan de Dios con destino á enfermos venéreos, sífilíticos y de la piel, encargando de su asistencia al Dr. Cerezo, siempre que dicha ampliación ocasione gasto alguno para el Establecimiento.

Conceder el extraordinario de costumbre en la comida de las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes el día 24 de Septiembre, festividad del Santo titular del Establecimiento.

Que se proceda á la ejecución de las obras de reforma del piso de la enfermería de párvulos en el Hospicio en la forma propuesta por el señor Arquitecto Jefe, cuyo importe asciende á la cantidad de 551'32 pesetas.

Aprobar la recepción provisional de las obras ejecutadas mediante subasta para el revoco, pintura y canalones del patio-jardín central del Hospital Provincial, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe y con arreglo á la cláusula 5.ª del pliego de condiciones económicas que sirvieron de base á la subasta.

Dar las órdenes oportunas para que el niño de diez años, Manuel Larrumbe Camirio, que se encuentra al lado de su padre, enfermo en el Hospital Provincial, y cuya madre también se halla asilada en el de San Juan de Dios, tenga ingreso provisional en el Hospicio hasta que sus padres puedan hacerse cargo de él.

Conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos á la alienada Matea Sánchez Coral, previa las formalidades establecidas por el art. 4.º del

Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem íd. al presunto alienado Santos Guerra Echeveste, con las mismas formalidades.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al demente Federico Novoa, recluso en el Manicomio de Ciempozuelos, en las condiciones que indica en su informe el Sr. Médico Director del Establecimiento.

Dar las órdenes oportunas para que se proceda á la limpieza de la atarjea de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, cuyo importe de la obra, calculado por el Sr. Arquitecto, ascenderá á la cantidad de 50 pesetas.

Disponer, de conformidad con el señor Director del Hospicio, el reingreso en el mismo del joven Jesús Batanero, que fué incluido indebidamente en relación de bajas de asilados, advirtiéndole á dicha Dirección cuide que en lo sucesivo no se incurra en estas omisiones.

Aprobar el expediente para ingreso definitivo en el Hospicio del niño Angel Román Ollero.

Idem íd. para íd. en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Mercedes Llanos Abeque y Pelayo y Martina Isabel Barbado González.

Declarar de abono á Carlos Cano el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Cayetana Panizo y Gallo, como ex acogido en el Hospicio, en un sorteo de la Lotería Nacional.

Que procede que por los Sres. Arquitectos, de acuerdo con el Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, se lleven á cabo las obras de la instalación de gas en varias dependencias de aquel Establecimiento, de conformidad con la autorización concedida de Real orden por el Ministerio de la Gobernación, exceptuando este servicio de las formalidades de subasta.

Declarar de abono á Mariano Espinosa, como marido de la acogida que fué en el Hospicio, Justa Ramos Avila, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada esta última en la extracción de la Lotería Nacional verificada el 6 de Noviembre de 1877.

Sacar á subasta la adquisición del instrumental necesario en el Laboratorio y Museo del Hospital de San Juan de Dios, y que por el Sr. Director de aquella dependencia se formule el oportuno pliego de condiciones, estando conforme con la Contaduría en cuanto á la partida con que puede abonarse dicha adquisición.

Aprobar el expediente para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de la niña Venancia Martínez Ahijón.

Idem de íd. para íd. en el Hospicio del niño Francisco Roncero Marín.

Disponer, de conformidad con el señor Director del Hospicio, la expulsión del acogido Manuel Vicente y Romero en vista de las repetidas quejas formuladas sobre su mala conducta.

Declarar de abono á Bibiano Poza Marina el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Milagros Rocamora y Sibila, ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en un sorteo de la Lotería Nacional.

Idem íd. íd. á Francisco Miguel Millán, como marido de la acogida que fué en el Hospicio, Segunda López, el premio de 125 pesetas que le correspondió en suerte en una extracción de la Lotería Nacional.

Aprobar el expediente para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de la niña Margarita Fernández Mora-

ta, quedando pendiente su admisión hasta que la corresponda en turno, y denegar el de su hermana Ezequiel por carecer de la edad reglamentaria.

Sacar á concurso el suministro de calzado con destino á las acogidas en la Inclusa, en cantidad absolutamente precisa, entendiéndose que no podrá exceder de 2.000 pesetas, y que el servicio se lleve á cabo bajo la inspección del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento. Contra este acuerdo hicieron constar su voto en contra los Sres. Cembrano, Cárdenas, España, Pérez Magnán y Rincón.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Celso Lucio.  
493.—704.

## Ayuntamientos

### Alcobendas

En los días 30 del corriente mes y 7 del próximo Diciembre, á las once de sus respectivas mañanas, tendrán efecto en la Casa Consistorial de esta villa, y por lo que respecta al año de 1903, las subastas de los arbitrios siguientes:

	Pesetas
Derechos de degüello de la casa Matadero.....	750
Pesos y medidas.....	600
Puestos en ambulancia.....	200
Pesca del río Jarama.....	75
Aguas sobrantes de la fuente pública.....	25

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 3 de Noviembre de 1902.  
=El Alcalde, Manuel Gómez.  
492.—665.

### Oteruelo del Valle

Por haberse encontrado causando daños en este término municipal, é ignorándose quién sea su dueño, se encuentra depositada en la casa del vecino de esta localidad, Pablo Sanz, la yegua de las señas siguientes:

Edad cinco años, pelo castaño obscuro, cinco cuartas y media de alzada, crin y cola á medio cortar, un poco estrellada, dos lunares blancos en el lomo y la crin de la cruz blanca, hierro cruz en la nalga derecha.

Lo que se anuncia al público por medio del presente y por dos domingos consecutivos á tener de lo prevenido en el art. 615 del Código civil, á fin de que la persona á quien le pertenezca pase á recogerla, previo abono de gastos, pues pasados ocho días después se procederá á su venta en pública subasta, como dicho artículo determina.

Oteruelo del Valle 6 de Noviembre de 1902.=El Alcalde, Francisco Sanz.  
493.—706.

### Ribas y Vacía-Madrid

D. Cleto Cascajero Martínez, Alcalde constitucional de Ribas y Vacía-Madrid.

Hago saber: Que conforme el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del

actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.600 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio la cantidad de 130 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de cinco días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 650 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1903, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ribas y Vacía-Madrid 3 de Noviembre de 1902.=Cleto Cascajero.  
493.—707.

### Villanueva de la Cañada

El Excmo. Sr. Marqués de Balaños, vecino de Madrid, en concepto de dueño del monte Coto Redondo, titulado de «Villanueva del Castillo», enclavado en la parte Oriente de este término municipal, deseando cumplir lo preceptuado en la vigente ley de Caza, y para garantizar la que en el citado monte le pertenece, ha acudido á esta Alcaldía solicitando en instancia de 29 del mes anterior se publique por anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se haga saber, para que por tal se le considere, que el referido monte se halla desde luego acotado como vedado de caza.

Y accediendo á sus deseos, esta Alcaldía, sin embargo de lo dispuesto en la ley de 8 de Junio de 1813, el Real decreto de 6 de Septiembre de 1836 y el art. 388 del Código civil, ha dispuesto la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 9.º de la vigente ley de Caza en su apartado tercero.

Villanueva de la Cañada 5 de Noviembre de 1902.=El Alcalde, Severiano Serano.  
493.—723.

## Universidad Central

Habiéndose cometido algunas omisiones en el anuncio relativo al Colegio ti-

tulado de Nuestra Señora del Recuerdo, establecido en Chamartín de la Rosa, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 25 de Octubre último, se reproduce dicho anuncio á continuación subsanadas aquellas.

D. José María Pagasartundua y Aparici, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de segunda enseñanza con clases preparatorias para el ingreso, titulado de Nuestra Señora del Recuerdo, perteneciente á la Compañía de Jesús, y de cuya enseñanza están encargados los Padres de la misma, establecido en la villa de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, calle de Pastrana, núm. 1, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio último y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo, de la que resulta que D. José María Pagasartundua nació en Madrid el día 27 de Julio de 1860.

2.º Certificaciones de buena conducta expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Villafranca de los Barros y Chamartín de la Rosa, donde sucesivamente ha residido los tres últimos años.

3.º Certificaciones expedidas, una por el Secretario del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de la que resulta que al Sr. Pagasartundua le fué expedido el título de Bachiller en 27 de Octubre de 1879, y otra del Secretario de la Escuela superior de Arquitectura, de la que aparece que le fué expedido por el Ministerio de Fomento el título de Arquitecto en 14 de Marzo de 1885.

4.º Tres ejemplares de los Estatutos aprobados que han de regir en la enseñanza dada por los Padres de la Compañía de Jesús y Profesores auxiliares de dicho Colegio.

5.º Certificación del Gobierno civil de la provincia de Madrid por la que se acredita que en el Registro provisional de Asociaciones religiosas de dicho Gobierno aparece inscrita la denominada Compañía de Jesús en España, y que ésta solicitó la inscripción por instancia, en cuyo documento se expresaba que tiene establecido el Colegio de Chamartín de la Rosa antes citado, en virtud de lo cual resulta cumplido lo preceptuado en la Real orden circular de 9 de Abril último.

6.º Certificación expedida por el Provincial de la Compañía de Jesús en Madrid, de la que resulta que D. José María Pagasartundua fué nombrado oportunamente Director del Colegio de que se trata, que ocupa dicho puesto en la actualidad y que debe seguir ocupándolo hasta nueva orden.

7.º Un catálogo del material científico y de los gabinetes, comprensivo de objetos, instrumentos y aparatos de Física, Observatorio meteorológico, Química, Agricultura, Geografía, Cosmografía, Dibujo, Biología, Fisiología, Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología.

8.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

#### Primer año

Lengua castellana: Gramática.—Alternativa.

Geografía general y de Europa.—Alternativa.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.—Alternativa.  
Religión.—Dos semanales.  
Dibujo.—Alternativa.  
Gimnasia.—Dos semanales.  
Caligrafía.—Alternativa.

#### Segundo año

Lengua castellana: Preceptiva y composición.—Alternativa.

Geografía especial de España.—Alternativa.

Aritmética.—Alternativa.  
Religión.—Dos semanales.  
Dibujo.—Alternativa.  
Gimnasia.—Dos semanales.  
Caligrafía.—Alternativa.

#### Tercer año

Lengua castellana: Preceptiva y composición.—Alternativa.

Geometría.—Diaria.

Lengua francesa: primer curso.—Alternativa.

Religión.—Una semanal.

Dibujo.—Alternativa.

Gimnasia.—Dos semanales.

Geografía comercial y estadística.—Dos semanales.

#### Cuarto año

Historia Universal.—Alternativa.

Algebra y Trigonometría.—Diaria.

Lengua francesa: segundo curso.—Alternativa.

Dibujo.—Alternativa.

Gimnasia.—Dos semanales.

Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo.—Alternativa.

#### Quinto año

Psicología y Lógica.—Alternativa.

Elementos de Historia general de la Literatura.—Alternativa.

Física.—Diaria.

Química general.—Alternativa.

Lengua inglesa: primer curso.—Alternativa.

Dibujo.—Alternativa.

Gimnasia.—Dos semanales.

Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo.—Alternativa.

Además habrá clases preparatorias para ingreso.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción 3.ª de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.=El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.  
493.—703.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Defraudación industrial y derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5

por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid y Getafe y Chinchón que pertenecen á la zona de esta capital y Getafe y Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 751.—494.

**DIRECCIÓN GENERAL DE Propiedades y Derechos del Estado**

**Negociado de Administración**

Autorizada por Real orden fecha 1.º del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario en las minas de azogue de Almadén, con destino á los servicios de explotación y destilación durante el año de 1903, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y Delegación de Hacienda en Córdoba, á las doce en punto del día 4 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fijará en 84.750 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.237.50 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

**Modelo de proposición**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplir y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por 100 del importe total de todo lo que por este contrato la corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 27 de Octubre de 1902.—El Director general, José de Vinals. 944.—706.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 21 de los corrientes apare-

ció un anuncio de la subasta que para ejecución de obras de revoco en el edificio de la Dirección general de la Deuda se ha de celebrar el 25 de Noviembre próximo, y en cuyo anuncio se padeció el error de consignar como tipo máximo para la subasta la cantidad de 7.246'30 pesetas, en lugar de 7.204'48, que es el importe del presupuesto de dichas obras aprobado por Real orden de 24 de Septiembre último, y cuyo 5 por 100 debe ser 360'22 pesetas, por 362'32 que allí se figuran calculadas sobre la cantidad equivocada.

Madrid 24 de Octubre de 1902.—El Director general, José de Vinals. 494.—737.

**Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Madrid**

A petición de las Juntas locales de primera enseñanza de Navalagamella y Cubas, las Escuelas de estos pueblos anunciadas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Octubre se han de proveer en Maestros.

Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Rector se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Noviembre de 1902.—El Gobernador Presidente, A. Barroso. 494.—742.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Desconociéndose el domicilio de doña Juliana Garrigos Olaya y de Ventura Solana Robles, se les hace saber mediante el presente edicto que por auto de 28 de Agosto último se declaró abandonada con las costas la demanda de pobreza formulada por la primera en causa seguida á su instancia contra el segundo sobre homicidio por imprudencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 493.—724.

Desconociéndose el domicilio de doña Tomasa Gutiérrez Toraya, se le hace saber mediante el presente edicto que por auto de 29 de Agosto último se declaró abandonada con las costas la demanda de pobreza formulada por aquella en causa seguida á su instancia contra Elías Cayetano García, por homicidio.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 493.—725.

Desconociéndose el domicilio de D. Ildefonso Miguel Velasco, se le hace saber mediante el presente edicto que por auto de 29 de Agosto último se declaró abandonada con las costas la demanda de pobreza formulada por aquél en causa seguida á su instancia contra D. Enrique María Repullés por injurias.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 493.—726.

**Sección 1.ª**—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Cándido Hermoso Serrano, so-

bre amenazas de muerte, se ha servido señalar el día 29 del corriente y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ramón García Fariñas, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 493.—727.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Aurelio Matilla García, primer Teniente del batallón Cazadores de Las Navas, número 10, Juez instructor de la sumaria instruída al soldado del expresado cupo, Aniceto González Cairadas, por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Aniceto González Cairadas, hijo de Gil y de Felipa, natural de Casillas, provincia de Avila, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, estatura 1'595 milímetros, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, de esta corte, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en los periódicos oficiales de la provincia la presente.—Aurelio Matilla.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Anguita. 413.—714.

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Sola Benito, natural de Valmartino (León), hijo de Dionisio y de Felisa, de treinta y tres años de edad, casado con Justa Hernández García, con quien ha habitado en la calle de Rafael Calvo, núm. 5, piso primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Pajacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro rizado, bigote al pelo, un poco de barba corrida y viste traje de americana obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 492.—677.

**CONGRESO**

En los autos de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid á 4 de Noviembre de 1902. El Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Demetria Antonia Hernando y Borrás, de cincuenta y nueve años, casada, vecina que fué de esta corte, hoy de la ciudad de Santiago, defendida por el Abogado D. Vicente de Piniés y representada por el Procurador D. Ramón Calabria y Sánchez, contra su marido D. Manuel Basilio Chavarría y Gil, ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal, versando sobre que se declare la presunción de muerte del D. Manuel Basilio.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Manuel Basilio Chavarría y Gil, según interesa su esposa doña Demetria Antonia Hernando en escrito de demanda.

Así por esta mi sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, y que por la rebeldía en ignorado paradero del D. Manuel Basilio se notificará en Estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

**Publicación.**—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en Madrid á 4 de Noviembre de 1902.—Doy fe.—Ante mí, P. H., Diego Sánchez.

Y para que sirva de notificación á don Manuel Basilio Chavarría y Gil y además á los efectos del art. 192 del Código civil, expido el presente en Madrid á 5 de Noviembre de 1902.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. 494.—730.

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado á instancia de doña Demetria Antonia Hernando contra su marido D. Manuel Basilio Chavarría y el Ministerio fiscal, sobre declaración de la presunción de muerte del D. Manuel Basilio, ha recaído el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que debía aclarar y aclaro la sentencia dictada en este juicio en 4 del corriente en el sentido de que se entienda retrotraída la declaración de presunción de muerte de D. Manuel Basilio Chavarría y Gil, á contar desde 1.º de Noviembre de 1900, en cuyo día cumplió el plazo de

treinta años desde que desapareció y se halla ausente en ignorado paradero. Y publíquese la parte dispositiva de este auto en los periódicos oficiales, expidiéndose edictos como complemento y adición de los ya librados. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en Madrid á 6 de Noviembre de 1902, de que doy fe.—Joaquín Beneyto.—Ante mí, P. H., Diego Sánchez.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, como complemento y adición de los edictos expedidos en 5 del corriente, se expide este en Madrid á 8 de Noviembre de 1902.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

494.—732.

**HOSPITAL**

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano González Mateos, de oficio cochero, de estado viudo, de cuarenta y dos años, que ha habitado en la calle de la Sombrerería, número 18, cochera, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por lesiones por atropello; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

493.—695.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Juan Ledo García, se cita á dicho lesionado Juan Ledo García, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Villanueva (Oviedo), viudo, cochero, que habitó en la calle de la Cabeza, número 9, cochera, y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

498.—696.

D. Rafael Molina Fernández, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Campanario, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura baja, color trigueño, pelo castaño, de unos veintitrés ó veinticuatro años, que ha habitado en la calle de la Visitación, núm. 4, tercero derecha, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

493.—712.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á doña Pilar Alcalá Pérez de Santa María, se cita á esta señora, que es de estado viuda, pensionista, de cuarenta años, que dijo ser vecina de Malagón, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

493.—729.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Labrado Sánchez, natural de San Salvador de Egaiz (Lugo), hijo de Celestino y Josefa, de cuarenta y siete años de edad, casado y de oficio cochero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para que manifieste el pueblo de su naturaleza ó donde se encuentre bautizado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cu-

yas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, color del rostro moreno, usa bigote y viste cazadora y pantalón de paño negro y sombrero negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en concepto de preso comunicado.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

493.—698.

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por robo de una caja con loza, ropas y efectos, del tren de mercancías ascendente, núm. 105, de la línea de Alicante, la madrugada del 7 de Mayo último, entre la Estación de esta villa y la de Villaverde, se cita á D. Manuel Eustiel, remitente y á la vez consignatario de la partida núm. 8.142 de Sanlúcar la Mayor á Logroño, á la cual pertenecía la expresada caja, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento y recibirle declaración; advirtiéndole que la caja sustraída se recogió y se encuentra á mi disposición en este dicho Juzgado, y previéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa que la ley establece.

Getafe 7 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz.

494.—733.

**SAN LORENZO**

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Vicenta Veiga Imo, de treinta y seis años de edad, casada, y á Alejandro Gómez y Gómez, de cincuenta y siete, casado con la anterior, vecinos de Madrid, con domicilio en la cuesta del Cuervo, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con objeto de ampliar la declaración y ser reconocidos por el Médico forense de este Juzgado de las lesiones que padece la Vicenta y ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al Alejandro, como representante legal de aquélla; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo á 29 de Octubre de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

492.—686.

**Juzgados municipales****LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Jesús

Martínez Cañizares, de veintisiete años, natural de la Frontera, provincia de Cuenca, de estado soltero, ocupación pañero, y que dijo vivir en la calle del Peñón, núm. 42, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

491.—648.

**LAS ROZAS DE MADRID**

D. Adrián de Plaza y Cueva, Juez municipal de este pueblo de Las Rozas de Madrid.

Hago saber: Que habiendo acordado la Superioridad sea oído D. Domingo García Moya, como hijo y heredero de D. Domingo García Fonceda, y en su representación el Procurador D. José María González Carrizo, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado sobre pago de pesetas, á instancia de D. José Calzado Piedra, contra D. Domingo García Fonceda, sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, declarados rebeldes por providencia de hoy, se ha señalado para la comparecencia el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para lo cual serán citadas las partes en la forma prevenida por la Ley; y como quiera que el referido D. José Calzado Piedra haya fallecido, é ignorando el domicilio de sus herederos, caso de existir, y para que sirva de citación á los mismos, se hace por el presente edicto en cumplimiento á lo prevenido en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y apercibidos que de no comparecer se seguirán los autos en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Rozas de Madrid á 11 de Noviembre de 1902.—Adrián de Plaza.—Por su mandado, Gregorio Maroto.

806.—495.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los núms. 209.173 de entrada y 69.251 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 13 de Marzo de 1901 á nombre y como de la propiedad de don Angel Seijido y para que le sirva de garantía en la contrata de aceite, grasas y otros efectos necesarios en el arsenal del Ferrol hasta 30 de Junio de 1901 y á disposición del Intendente de Marina de dicho departamento, é importante 3.390 pesetas nominales en valores de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardado de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

494.—735.

Escuela Tipográfica del Hospicio

100 Teléfono 100